

por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del Acta de Concerto, y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se imponda previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustara a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

Relación que se cita

Empresa Gumersindo Angel Viadero Canales, emplazada en Arnuero, provincia de Santander, 80 cabezas de ganado en la finca «La Esperanza».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.383, emplazada en Tavertier, provincia de Barcelona, 100 cabezas de ganado en la finca «Las Baumas».

Empresa Eliseo López López, emplazada en Sarría, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Santalla de Argemil».

Empresa José García Álvarez, emplazada en Siero, provincia de Oviedo, 140 cabezas de ganado en la finca «Los Zarzales».

Empresa Lope Díaz Maroto, emplazada en Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, 450 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villa de Don Fadrique.

Empresa José González Griñán, emplazada en Murcia, 60 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Murcia.

Empresa Francisco López Jaspe, emplazada en Cesuras-Sooxal, provincia de La Coruña, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cesuras-Sooxal.

(2) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.451, emplazada en Huelte, provincia de Cuenca, 550 cabezas de ganado en la finca «Peña de los Lagartos».

Empresa Pascual y Pablo Santos Prieto, emplazada en Zamora, 80 cabezas de ganado en dos parcelas sin nombre del término municipal de Zamora.

Empresa Ana Josefa Parra Parra, emplazada en Puerto de Lumbreras, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «La Parra».

Empresa María Lucía Parra Parra, emplazada en Puerto de Lumbreras, provincia de Murcia, 34 cabezas de ganado en la finca «La Parra».

Empresa Liborio Bernardo Pérez, emplazada en Marazoteja y Juarros de Riomeros, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Marazoteja y Juarros de Riomeros.

Empresa Aniceto López Mula, emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «Los Tollos».

Empresa Eusebio Ballesteros Cáceres, emplazada en Moraleja-Lovingos y Fuentes de Cuéllar, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Moraleja-Lovingos y Fuentes de Cuéllar.

Empresa José María y Felipe Muñoz Muñoz, emplazada en Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en la finca «El Jastonar».

(3) Empresa Cooperativa de San Cosme de Antón, emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos.

Empresa Manuel Alvite Iglesias, emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos.

Empresa Lino Sexto Sánchez, emplazada en Toques, provincia de La Coruña, 70 cabezas de ganado en la finca «La Balaira».

Empresa Lorenzo García Romero, emplazada en Alcalá la Real, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcalá la Real.

Empresa Pablo Lazaro Cano, Ignacio Montero de Espinosa y Constantino Gómez Quiroga, emplazada en Navamorcuende, provincia de Toledo, 291 cabezas de ganado en la finca «La Calera».

Empresa Javier García García, emplazada en Cadreita, provincia de Navarra, 70 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Extramuros».

Empresa Jesús Rey Fuentes, emplazada en Brión, provincia de La Coruña, 25 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Brión.

Empresa José Parada Regueiro, emplazada en Arzuá, provincia de La Coruña, 27 cabezas de ganado en la finca «Parada-Couto».

Empresa Soledad de la Peña Gutiérrez, emplazada en Gerindote, provincia de Toledo, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa Juan Corbelle Bravo, emplazada en Recas, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «Vanás».

Empresa José Aguilar Rodes, emplazada en Callosa de Segura, Orihuela y Almoradí, provincia de Alicante, 400 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Callosa de Segura, Orihuela y Almoradí.

Empresa Jacinto Carabias Muñoz, emplazada en Alaraz, provincia de Salamanca, 84 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alaraz.

Empresa María Dolores Pérez López y Federico Hernández Luna, emplazada en Torre Pacheco, provincia de Murcia, 200 cabezas de ganado en la finca «Los Desamparados».

Empresa Antonio Cano Ureña, emplazada en Huelma, provincia de Jaén, 74 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Variante».

Empresa Luis Díaz Simón, emplazada en Pulpi y Lorca, provincias de Almería y Murcia, respectivamente, 60 cabezas de ganado en la finca Pozo de la Higuera.

Empresa Francisco Egza López, emplazada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 375 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Los Llanos».

Empresa Raimundo Arribas López, emplazada en Hornillos, provincia de Valladolid, 80 cabezas de ganado en la finca «Villalada».

Empresa Fernanda y Rosario Redondo Berdugo, emplazada en Berlanga de Roa, provincia de Burgos, 300 cabezas de ganado en la finca «El Carrascal».

Empresa Enrique Hidalgo Sánchez, emplazada en Mérida, provincia de Badajoz, 1.000 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Carrija».

Empresa José María Padró Jové y Dolores Valls Rusñol, emplazada en La Tallada, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en la finca «Boch Don Mach».

Empresa Asunción Fernández, viuda de Oños, emplazada en Milagro, provincia de Navarra, 86 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Milagro.

Empresa Emilio Abadía Herrero, emplazada en Bardiada de Movera, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en la finca «Nave Honda».

Empresa Juan de la Calle Pifarrá, emplazada en Otero de Herreros, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Otero de Herreros.

(4) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 4.357, emplazada en Castronuño, provincia de Valladolid, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castronuño.

Empresa Ceferino Santos Alcalde, emplazada en Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, 210 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Ciudad Rodrigo.

(5) Empresa «Exploración Agrícola del Sur, S. A.», emplazada en Utrera y Los Molares, provincia de Sevilla, 253 cabezas de ganado en la finca «Casilla de Amparos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Ruedra Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se concede a cada una de las Empresas que al final se mencionan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Hmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las Actas de concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concerto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades

concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1968.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio.

e) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del acta de concierto y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustara a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Manuel Pérez Díez», emplazada en Culleredo, provincia de La Coruña, 140 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Casa de las Mulas de Agua».

Empresa «José Lorenzo Herrero», emplazada en Orihuela y Redován, provincia de Alicante, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Orihuela y Redován.

Empresa «Javier Susin Casa y Huos», emplazada en Granén, provincia de Huesca, 180 cabezas de ganado en la finca «Plan de Aldea».

Empresa «Luis Bautista Herencia», emplazada en Urda, provincia de Toledo, 250 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Las Minillas».

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización» número 12.589, emplazada en Soigua, Estadilla, Estada, Barbastro, Monzón y Almunia de San Juan, provincia de Huesca, 400 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Seigua, Estadilla, Estada, Barbastro, Monzón y Almunia de San Juan.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización» número 12.512, emplazada en Tomelloso, Campo de Criptana, Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba y Villarrobledo provincias de Ciudad Real y Albacete, 300 cabezas de ganado en las fincas «Casa Alta», «Parga», «Las Quemadas», «La Peraleta», «Huerta del Chusco» y «Casa Romera».

Empresa «Hipólito Izquierdo del Pozo», emplazada en Tordeles, provincia de Burgos, 210 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca granja «El Molino».

Empresa «José Mazas Palla», emplazada en Abegondo, provincia de La Coruña, 75 cabezas de ganado en la finca «La Torre».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 11.172, emplazada en Barrientos de la Vega, provincia de León, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Barrientos de la Vega.

Empresa «Juan Manuel Salguero Menacho», emplazada en Higuera la Real, provincia de Badajoz, 66 cabezas de ganado en las fincas «Leases» y «Caños».

Empresa «German Ferreiro Arias», emplazada en Corgo, provincia de Lugo, 500 cabezas de ganado en la finca «Reguendo».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 12.593, emplazada en Astorga, provincia de León, 100 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Astorga.

Empresa «René Petit Vilchez», emplazada en Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, 200 cabezas de ganado en la finca «Santa Genevieve».

Empresa «Manuel Abellana Mir», emplazada en Liñola-Fenellas y Alcoletge, provincia de Lérida, 468 cabezas de ganado, para una cuarta etapa, en varias fincas de los términos municipales de Liñola-Fenellas y Alcoletge.

Empresa «Emilio Bolaño Santin», emplazada en Cádavo, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Casa Cuartón».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 10.445, emplazada en Fuentidueña, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «San Lázaro».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 13.274, emplazada en Bustarviejo, provincia de Madrid, 90 cabezas de ganado en las fincas «Puente de San Andrés», «Puente Plano» y otras del término municipal de Bustarviejo.

(1) Empresa «Pecuaría Concertada El Molinillo, S. A.», emplazada en Retuerta del Bullaque, provincia de Ciudad Real, 1.090 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Molinillo».

Empresa «Luis Sanjuán Alvaro», emplazada en Becerril de la Sierra, provincia de Madrid, 170 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Tabla».

Empresa «Virgilio Blanco Fernández», emplazada en Cesuras, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en la finca «Tieira-Borrifans».

Empresa «Manuel Rodríguez Rúa», emplazada en Paderno, provincia de La Coruña, 32 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Domonte».

(1) Empresa «Aragón Agropecuaria, S. A.», emplazada en Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, 302 cabezas de ganado en la finca «Comet».

Empresa «Lourdes Martínez Puche», emplazada en Poble de Segur, provincia de Lérida, 190 cabezas de ganado en la finca «Eularies».

Empresa «José Simón Villagordo», emplazada en Orihuela, provincia de Alicante, 130 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «La Aparecida».

Empresa «Basilio Herrera Paz», emplazada en Almagro, provincia de Ciudad Real, 130 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Almagro.

Empresa «Pedro Rojas Morón», emplazada en Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, 220 cabezas de ganado, para una segunda etapa en finca sita en Camino del Carpio, s/n.

Empresa «Antonio Oliva Valles», emplazada en Ortilla y Almodóvar, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Lote de Colonización» y otras varias del término municipal de Ortilla.

Empresa «Amadeo Vilalta Guimeras», emplazada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 90 cabezas de ganado.

Empresa «Bonifacio Bellido Grau», emplazada en Crevillente, provincia de Alicante, 50 cabezas de ganado en la finca «Las Casicas».

Empresa «Rubén Hércules García», emplazada en Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño, 100 cabezas de ganado en la finca «Arquilla» y otras varias del término municipal de Aldeanueva de Ebro.

Empresa «Agustín Alguacil Alguacil», emplazada en Santa Fe, provincia de Granada, 310 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Cortijo San Agustín» y otras varias del término municipal de Santa Fe.

Empresa «Felipe Pina Trigueros», emplazada en Orihuela, provincia de Alicante, 50 cabezas de ganado en la finca «La Concepción».

Empresa «Ernesto Montero Alonso», emplazada en Irún, provincia de Guipúzcoa, 1.200 cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas «Aramburu» y «Zamora».

Empresa «Francisco Abellán Gómez», emplazada en Murcia, 50 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Murcia.

Empresa «Juan Diego Acosta Miras», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en las fincas «Casa el Portugués» y «La Huerta».

Empresa «Pascuala Avio Martínez», emplazada en Fañanás, provincia de Huesca, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fañanás.

Empresa «Antonio Bernardo Scler, Ignacio Vidal Roig y José Soteras Gras», emplazada en Tamarite de Litera, Esplús y Binéfar, provincia de Huesca, 600 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Tamarite de Litera, Esplús y Binéfar.

Empresa «Agrupación Gandra Odria», emplazada en Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, 45 cabezas de ganado en las fincas «Odria-Barrera», «Arauntza» y «Odria-Nagusí».

Empresa «Rodrigo de la Peña Alvarez», emplazada en Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Peña».

Empresa «Francisco Mula Mira», emplazada en Lorca, provincia de Murcia, 80 cabezas de ganado en las fincas «La Olla» y «Aviación».

Empresa «Manuel Martín Fernández», emplazada en Torrijos, provincia de Toledo, 180 cabezas de ganado en la finca «El Cerroncillo».

Empresa «Pedro Izuel Labad», emplazada en Villanúa, provincia de Huesca, 1.200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanúa.

Empresa «José Antonio Muñoz Ramírez, Jesús Pérez Martínez y José Risquete Boerrero», emplazada en Valdelacalzada, provincia de Badajoz, 125 cabezas de ganado en las fincas «El Carneril» y «Parcela INC número 447».

Empresa «Francisco Nieto Jiménez», emplazada en Alhama de Granada, provincia de Granada, 50 cabezas de ganado en las fincas «S. Isabel», «Guillen» y «Las Canteras».

Empresa «Manuel Juncal Suárez», emplazada en Cerceda y Tordoya, provincia de La Coruña, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cerceda y Tordoya.

Empresa «José Díaz Castro», emplazada en Neda, provincia de La Coruña, 18 cabezas de ganado en la finca «Anca».

Empresa «Juan Bueso Gómez», emplazada en Zafra, provincia de Badajoz, 100 cabezas de ganado en la finca granja «Miriam».

Empresa «Jesús Gallardo Corcuera», emplazada en Carpio de Tajo, provincia de Toledo, 160 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «La Ventilla».

Empresa «Juan Ferreiro Sanjurjo», emplazada en Ordenes, provincia de La Coruña, 21 cabezas de ganado en la finca «La Hua».

Empresa «Emiliano Palma López», emplazada en Navas de Bureba, provincia de Burgos, 38 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de Bureba.

Empresa «Daniel Martínez Canosa», emplazada en Mogia, provincia de La Coruña, 32 cabezas de ganado en la finca «Castelo».

Empresa «Joaquín y J. Antonio Sánchez Rex», emplazada en Badajoz, 600 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Santa Bárbara».

Empresa «Agustín y Ramón Ortiz Alonso», emplazada en Torrejón de la Calzada, provincia de Madrid, 162 cabezas de ganado en la finca «Las Mercedes».

(1). Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 11.246, emplazada en Laracha, provincia de La Coruña, 65 cabezas de ganado en la finca «Grupo Sindical de Grova», para una segunda etapa.

Empresa «Antonio Cabañas Santos», emplazada en Recas, provincia de Toledo, 225 cabezas de ganado en las fincas «Villabuena» y «La Gragera».

Empresa «Alberto Sánchez Panero», emplazada en Siero, provincia de Oviedo, 80 cabezas de ganado en la finca «La Peruya».

Empresa «Gonzalo Fernández Tellez», emplazada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 30 cabezas de ganado en la finca «Isla del Obispo».

Empresa «Antonio Rivera Piza», emplazada en Lascasas y Siétamo, provincia de Huesca, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Siétamo y Lascasas.

Empresa «Jesús Lorente Guerrero», emplazada en Poleñino, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Poleñino.

Empresa «Joaquín López Uriel», emplazada en Mallén, provincia de Zaragoza, 75 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Mallén.

(1). Empresa «Cooperativa de San Julián de Pereiriña», emplazada en Cee, provincia de La Coruña, 125 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Cee.

Empresa «José María Díaz Mazey», emplazada en Pol, provincia de Lugo, 33 cabezas de ganado en la finca «Cadequende».

Empresa «Bernardo Carande de la Torre», emplazada en Almendral, provincia de Badajoz, 60 cabezas de ganado en las fincas «Valmojado» y «Capela».

(1). Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 11.412, emplazada en Torre de Peñafiel, Rábano y Canalejas de Peña-

fiel, provincia de Valladolid, 66 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Torre de Peñafiel, Rábano y Canalejas de Peñafiel.

Empresa «Miguel Carrasco Sánchez», emplazada en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, 50 cabezas de ganado en la finca «Bachiller Viejo».

Empresa «Juan Ramos Martín», emplazada en Val de Santo Domingo, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Val de Santo Domingo.

Empresa «Pablo Zubizarain Itzusta», emplazada en Orreaga, provincia de Guipúzcoa, 32 cabezas de ganado en la finca «C. Larraspide».

Empresa «Ramón Bellóstez Fontova», emplazada en Alfarrás y Barbastro, provincias de Lérida y Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alfarrás y Barbastro.

Empresa «Eutiquiano y Juan José Miguelañez Torrego», emplazada en Villovela de Pirón, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villovela de Pirón.

Empresa «Antonio Rodríguez Martín», emplazada en Abegondo, provincia de La Coruña, 27 cabezas de ganado en la finca «Baldoña».

Empresa «María Lourdes Naulart de Montagué», emplazada en San Felix de Cedras, Bigas y Riella, provincia de Barcelona, 105 cabezas de ganado en la finca «Mas El Villar».

Empresa «Jesús Ramos Lerín», emplazada en Monzón, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en la finca «Torres Ramos».

Empresa «Juan Angel Morán Nestares», emplazada en Barajas de Melo, provincia de Cuenca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Barajas de Melo.

Empresa «Antonio Pardiña Betato», emplazada en Castejón del Puente y Boitana, provincia de Huesca, 350 cabezas de ganado, para una quinta etapa, en varias fincas de los términos municipales de Castejón del Puente y Boitana.

Empresa «Joaquín y Juan Antonio Sánchez Rex», emplazada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 1.500 cabezas de ganado, para una segunda etapa en las fincas «Coto de San Antonio» y «La Pillica».

Empresa «Desiderio Morales Morales», emplazada en Tatancón, provincia de Cuenca, 90 cabezas de ganado en las fincas «Pando» de San Estro y Calderón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede a la Empresa «Felicísimo Martín Mateos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr. Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de diciembre de 1972 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Cáceres, por don Felicísimo Martín Mateos, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial de Cáceres, otorgándole los beneficios establecidos en el artículo noveno del Decreto 1882/1963, de 27 de julio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Felicísimo Martín Mateos», de Cáceres, por la industria indicada y por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos del número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1618/1967, de 6 de julio.

c) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los préstamos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma